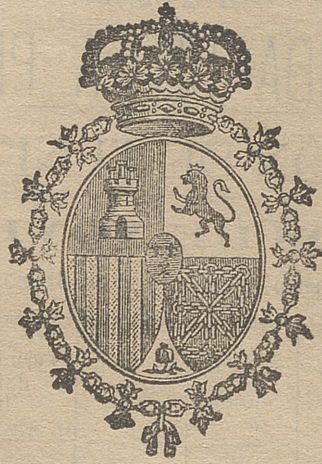




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre de 1903.)

Núm. 2.554.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 84.

Con el fin de cumplimentar un servicio encomendado por la Superioridad, encarezco a los Alcaldes de la Capital y pueblos de la provincia que con la mayor urgencia posible remitan a este Gobierno una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las demás de la Reina María Luisa, que hayan fallecido el año actual, en las respectivas localidades, y residencia de los supervivientes, a estado negativo en su caso.

Lo que se hace público para conocimiento de dichas autoridades y exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se previene.

Valladolid 28 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Santos Ortega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organizacion de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales determinó en su disposicion undécima que los

cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignacion.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignacion referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnizacion de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán tres pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquellos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.

2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir a las sesiones, ya para verificar visitas de inspeccion, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en

las disposiciones procedentes se pagarán con cargo a los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y a este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y para que a su vez lo comunicue a los Alcaldes de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 15 de Septiembre de 1903.—G. Aliax.—Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.531.

Esta Corporacion ha acordado el suministro por subasta pública del pan, carne de vaca y cordero, tocino, aceite, patatas, vino, garbanzos, leña, chocolate, jabon, arroz, bacalao, alubias, sal, pimienta, carbon de cok y vegetal, lana para colchones, paja larga y de maíz para jergones, paños, telas, gallinas y huevos al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad y pienso para las vacas al Manicomio y Hospital.

El de la racion de pan y rancho a los presos de la Cárcel de Audiencia y correccional, y el de Drogas y productos químicos medicinales para la Farmacia del Hospital y el de suela y vaqueta para la confeccion de calzado a los asilados del Manicomio y Hospicio para el año de 1904.

Se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 por el término de diez días, dentro de los que podrán presentarse las reclamaciones y pasados no serán atendidas.

Valladolid á 27 de Octubre de 1903.—El Presiden, *Fidel Recio*.—*Juan Martínez Cabezas*, Secretario.

Núm. 1 931.

Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de las obras ejecutadas por administracion, en la Granja experimental, según acuerdo de la Comision provincial de 18 de Julio último.

Semana que empezó el día 17 y terminó el 22 del actual.

	Pesetas.
D. Nicasio Galvan, 6 días á 4 pesetas.	24
» Ildefonso Galván, 6 id. á 3'50 id.	21
» German Sanz, 6 idem á 2'50.	15
» Pedro Arranz, 6 idem á 2'50 id.	15
» Antonio Diez, 3 idem con una huebra á 9 idem.	27
Importe total.	102

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de ciento dos pesetas.

Valladolid 24 de Agosto de 1903.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion del 25 de Agosto de 1903.—Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE TENEDURÍA.

VENCIMIENTOS DE NOVIEMBRE DE 1903.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Lote á que se refiere.	Clase y nombre de la finca.	Número del inventario.	Procedencia.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen.	Vencimientos.	Importe de los plazos del		
									Estado.	20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.
D. Ramon de Vega.	»	2.º	Pinar de Aldealbar.	55	Propios.	Torrescárcela	2	12 Nobre. 1903.	»	1440	5760

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.

El Interventor de Hacienda,
P. S., José M.ª Bonilla.

V.º B.º El Delegado de Hacienda,
José Solís de la Huerta.

Por El Tenedor de Libros,
César Castrillon.

NUM. 2.529.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores para las primeras subastas de caza, frutos y pastos, así como á la segunda de leñas, en los montes expresados en la siguiente relacion, se celebrarán segundas y tercera en los Ayuntamientos respectivos los días y horas que se indican y por los tipos señalados, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y económicas acordadas para las anteriores, que estarán de manifiesto en los sitios públicos en que se celebren.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de las subastas — Pesetas.	SUBASTAS		
						Número	Días en que han de celebrarse	Horas
Boecillo.	Escudilla.	Boecillo y Comunidad.	25	Caza por cinco años por uno.	20	2.ª	6 Nobre.	12
San Pablo de la Moraleja	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja	56	Pastos de invierno.	100	2.ª	6 id.	12
Nava del Rey.	Común Escobares.	Nava del Rey.	17	Fruto de pino piñonero.	300	2.ª	7 id.	12
Puras.	Mochoras.	Puras.	51	Id. id. id.	40	2.ª	7 id.	12
Idem.	Idem.	Idem.	51	Pastos de invierno.	25	2.ª	7 id.	11
La Pedraja.	Tamarizo Viejo.	La Pedraja de Portillo.	45	70 cargas de ramaje.	10	3.ª	7 id.	12

Segovia 25 de Octubre de 1903.

El Inspector general,
Rafael Breñosa.

Núm. 2.527.

El día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tordesillas ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero, en los montes titulados «Navales y Molinillo» y «La Vega», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de seiscientos veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 25 de Octubre de 1903.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2.528.

El día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tordesillas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primera en los montes titulados «Navales y Molinillo» y «La Vega», pertenecientes al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 25 de Octubre de 1903.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Junta Provincial de Beneficencia de Burgos.

Seccion de Derecho.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 18 de Agosto de este año, comunicó á esta Junta provincial la siguiente Real orden:

«Vista la comunicacion de esa Junta provincial de Beneficencia, de 9 de Marzo último, interesando de este Ministerio el patronazgo y administracion de la «Obra-pía» fundada en Roa, de esa provincia, por D. Pedro Ordoñez y D.ª Bárbara Valdivielso, como comprendida en los casos 1.º y 2.º de la facultad 9.ª del art. 7.º de la vigente Instrucción del Ramo: resultando que en dicha comunicacion se consiguan, entre otros antecedentes, que el testamento original de los fundadores desapareció en la gue-

rra civil de 1842, no quedando más fundamento de la «Obra-pía» que una copia sacada por un Notario eclesiástico por orden de los señores Obispos, presentada por el actual Patrono D. Tomás Beltrán, cuya familia ha ejercido el patronazgo de la fundacion, solicitan de dicho señor que por su avanzada edad y hallarse enfermo se le sustituya por otro: resultando que á pesar del anormal estado de esta «Obra pía», la Junta, en sus investigaciones, ha conseguido en un breve espacio de tiempo diez y siete escrituras de censos por un capital de 13.320 reales y el arriendo de treinta y nueve fincas en la cantidad, por ahora, de 800 reales de renta anual, y á fin de regularizar la fundacion, propone dicha Corporacion, á falta de la escritura original y pre-



Burgos 16 de Septiembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Gonzalo Cedrún.—P. A. de la J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.547.

Portillo.

El día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante los años 1904, 1905 y 1906, bajo el tipo de 26 387 pesetas 82 céntimos que importa el cupo del Tesoro en los tres años y en el que se encuentra comprendido el tres por 100 por cobranza y conduccion. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto terminará á las trece en punto, y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad antedicha con arreglo á lo prevenido en el caso último del art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 19 de dicho mes de Noviembre á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el art. 281.

Portillo 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Arranz.—Baldomero Martinez, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.521.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha veinticuatro del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día veinte del mes de Noviembre á las diez de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Angela Gallego Gomez, sobre robo, previéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prisión provisional.

Personas que han de citarse.

D. Serafin Garcia Diaz, Aurelio Perez Calvo y Saturio Jalon Campo, como jurados.

Valladolid 24 de Octubre de 1903.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.523.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á Marcelina San José, cuyo actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerla el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de prendas contra José Rico San José, en representacion del mismo mediante su menor edad; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 2.464.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por el Procurador del mismo D. Pablo Caballero Garcia, en nombre y con poder bastante de D.^a Juana Hernandez Aguilar, vecina de Madrid, y en nombre tambien de Don Amando Martinez de Toro, que lo es de esta Ciudad, como mandatario de D.^a Elena y doña Marina Hernandez Aguilar, y el marido de ésta D. Adolfo Rodriguez Alvarez, vecinos de Orense, se ha presentado en este Juzgado demanda de mayor cuantía, sobre que se declare la presuncion de muerte de D. Andrés Hernández Aguilar, vecino que fué de esta localidad, en cuya demanda se acordó se cite y emplazé á los que se crean con derecho á impugnarla, para que dentro de nueve días impongan á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, y «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan en los autos personándose en forma.

Hecha la citacion y emplazamiento acordado y transcurrido el término señalado sin haber comparecido persona alguna á impugnar la demanda referida, á petición del indicado Procurador se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, señalando la mitad del término antes fijado para que los que se crean con derecho á la impugnacion referida comparezcan en los autos personándose en forma, á contar desde la insercion del presente

en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia y para que tenga efecto la citacion y emplazamiento acordado se expide el presente.

Dado en Rioseco á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

191

Núm. 2.427.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martín, Juez de instruccion de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado, para hacer efectivos á Ignacio Nieto Gil, (á Pitita, vecino de Corcos, los gastos de defensa causados en la Superioridad, por virtud de la causa que se le siguió por el delito de robo, con más los derechos y costas posteriores, se sacan á remate los bienes siguientes embargados á referido Ignacio Nieto Gil.

1.^o Una casa en el pueblo de Corcos, calle Mayor, sin número, en mal estado, y en la cual tiene obra abierta, que linda por la derecha entrando en ella con otra de José Gomez, por la izquierda con otra de herederos de Juan Nieto Ortega, y accesorio con huerto de D. Zacarías Tobar, tasada en mil pesetas.

2.^o Una bodega subterránea en las de la Cuesta del pueblo de Corcos, que linda por la derecha entrando con otra de Pedro Nieto Velasco, izquierda con otra de herederos de Mauricio Gomez y accesorio con dicha Cuesta; por la puerta principal de dicha bodega, se manda la del Pedro Nieto, y está tasada en doscientas pesetas.

3.^o Una cuba que existe dentro de la misma bodega, de cabida ciento treinta cántaras; tasada en cuarenta pesetas.

4.^o Tres mil ochocientos cabos de viña que parte de ellos dan uva, plantados en una tierra que se dice figura amillarada á nombre de Doña Juana del Nero y Salamanca, vecina de Burgos, cuyos cabos radican en término municipal de Corcos y pago de la Mina, y linda por el Oriente con viña de Julian Nieto, Mediodía otra de Tomás del Bosque, Poniente otra de Cándido Hernandez y Norte con la senda del pago, tasados dichos cabos en mil pesetas.

Importan en junto los bienes embargados la suma de dos mil doscientas cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las doce en punto del día veintiocho de Noviembre próximo.

Se advierte á los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar

via la consulta del Vocal de la misma D. Francisco Saiz Moral, como Notario colegiado, deba reputarse como tal la copia testimoniada por el eclesiástico, y el acta de visita girada á la «Obra pia» por el Sr. Obispo en 14 de Septiembre de 1824, que la Junta remite con su comunicacion, pues de la misma parece arranca la fundacion; que á falta del Patrono de sangre por renuncia de D. Tomás Beltrán (hoy fallecido) se le conceda aquella su representacion; que se publiquen en los Boletines oficiales de Valladolid y de esa Capital para que formulen las oportunas reclamaciones los interesados en las fundaciones y que figuran en las cuentas rendidas por el expresado Patrono, proponiendo asimismo varias medidas encaminadas á averiguar la Junta si los bienes y valores pertenecientes á la Beneficencia existen indebidamente en poder de alguna persona extraña: considerando que todos cuantos extremos contiene la comunicacion de referencia son perfectamente atendibles, pues que tienen por objeto poner en condiciones de viabilidad una «Obra-pia» que desde remota fecha no ha cumplido sus cargas fundacionales: considerando que por esta circunstancia y la de haber fallecido el último Patrono, se encuentra la fundacion como se encuentra en los casos 1.^o y 2.^o de la facultad 9.^a del art. 7.^o de la vigente Instruccion, razón por la que debe conferirse su patronazgo á la Junta interinamente y sin perjuicio de las ulteriores reclamaciones que en su día pudieran alegar los que se creyeran con mejor derecho al ejercicio del cargo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: 1.^o Que se confie interinamente á esa Junta de Beneficencia el patronazgo y administracion de la «Obra-pia» instituida en Rea por D. Pedro Ordoñez y D.^a Bárbara Valdivielso, por hallarse comprendida en los casos 1.^o y 2.^o de la facultad 9.^a del art. 7.^o de la vigente Instruccion del Ramo. 2.^o Que dicha Corporacion practique las gestiones que considere convenientes y las que propone en su comunicacion á fin de que regularizada la institucion, responda al objeto para que fué creada; y 3.^o Que se comuniquen esta resolucion al Ministerio de Hacienda.»

Y cumpliendo el acuerdo tomado por esta Junta en sesion celebrada el día de ayer, se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados en el beneficio de la «Obra-pia» que se la concede en administracion por ministerio de la ley, y los llevadores de bienes y censos de esta procedencia la respeten en sus derechos para los pagos de rentas y demás efectos consiguientes dentro del ejercicio del cargo de Administrador.

parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de los bienes, y que de estos no se han presentado ni existen títulos de propiedad y el Juzgado no los suple.

Dado en Valoria la Buena á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

Núm. 2.487.

GIJON.

Don Juan Antonio Fort y Belloy, Juez de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Wenceslao y Pedro de la Torre Paradinas, mayores de edad, comerciante y médico, vecinos que fueron de esta villa, y Fuentelabradas, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra los mismos resultan de la causa que instruyo sobre alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura conduciéndoles á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gijon á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Ante mí, Simon la Torre.

Num. 2.526.

SAN LORENZO.

Don Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla, Juez de instruccion del Real sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rivas Cristiano, de veintiseis años de edad, guarnicionero, hijo de Juan y Josefa, natural de Valladolid, bautizado en la Parroquia de San Esteban, con instruccion, que tuvo su domicilio en Madrid, Travesía de la Mata, números siete y nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instruccion para ingresar en la Cárcel de este partido según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Luis Rivas Cristiano y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.358.

Don Miguel Lopez y Rodriguez, Capitan de Ingenieros, Ayudante del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Medina del Campo, (Valladolid), donde se hallaba disfrutando licencia mensual el soldado de este Regimiento Mariano Tobalina Garcia, de oficio pintor, de veintitres años de edad, soltero, sus señas son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, á quien de orden del señor Coronel del expresado Regimiento instruyo causa por desercion y estafa; y

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento en Logroño, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo; siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al punto ya citado y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia de Madrid y Valladolid.—En Logroño á los once días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—El Capitan Juez instructor, Miguel Lopez.—Por su mandato el sargento Secretario, Benito Conde.—Es copia. Logroño 11 de Octubre de 1903.—El Secretario, Benito Conde.—V.º B.º El Juez instructor, Lopez.

Núm. 2.359.

Don Juan Acevedo Galdiano, Capitan Ayudante del Regimiento Ligero de Artilleria, Cuarto de Campaña, Juez instructor del expediente de desercion instruido al artillero de este Regimiento Enrique Muñoz, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Enrique Muñoz, hijo de Elvira, natural de Madrid, soltero, de veintin años de edad, estudiante y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, avecindado en esta Corte, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante mí en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel de los Doks, Pacífico cuarenta, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y de la policia judicial para que procedan á su busca y captura y en caso de ser hallado lo conduzcan con todas las precauciones debidas en clase de preso á mi disposicion.

Dado en Madrid á los siete días de Octubre de mil novecientos tres.—El Capitan Juez instructor, Juan Acevedo.

NUM. 2.360.

Don Juan Acevedo Galdiano, Capitan Ayudante del Regimiento Ligero de Artilleria, Cuarto de Campaña, Juez instructor del expediente de desercion instruido al artillero de este Regimiento Emilio Martinez Crespo, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Emilio Martinez Crespo, hijo de Wenceslao y de Emilia, natural de Madrid, de veintin años de edad, de estado soltero, su estatura un metro setecientos treinta y siete milímetros; avecindado en esta Corte, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante mí en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel de los Doks, Pacífico, cuarenta, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y de la policia judicial para que procedan

á su busca y captura y caso de ser hallado lo conduzcan con todas las precauciones debidas en clase de preso á mi disposicion.

Dado en Madrid á los siete días de Octubre de mil novecientos tres.—El Capitan Juez instructor, Juan Acevedo.

Núm. 2.400.

D. Manuel Garcia Calvo, Capitan de Infanteria, Juez instructor de este expediente seguido contra el tambor Tomás Lopez Martin, del Regimiento Infanteria de San Fernando, número once, por falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Lopez Martin, natural de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Martin y de Maria, soltero, de veintitres años de edad, oficio jardinero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen, estatura un metro 521 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire bueno, produccion buena, señas particulares una pequeña cicatriz en el carrillo izquierdo, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid y Valladolid, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infanteria de Leganés, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tomás Lopez Martin, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposicion, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en Leganés á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Garcia Calvo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Interesante á los Secretarios.

Zenón Ramos Melgar (dependiente que fué del Sr. Santarén), ofrece un completo surtido de toda clase de impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados. Portales de Fuente Dorada, número 29, (La Rosario).